

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de agosto
dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2022-1068

Entrega art 69 de la ley 446 de 1.998

Demandante: INMOBILIARIAS ALIADAS SAS sociedad legalmente constituida identificada con NIT 860.080.658-8; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora CONSTANZA CHAVES DEVIA mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.840.930

Demandado: MIGUEL ALEXANDER MORENO GRANADOS mayor de edad, vecino de Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.000.816 en calidad de ARRENDATARIO y la señora CINDY PAOLA LOZANO PAREDES, mayor de edad, vecina de la ciudad de Madrid Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.428.805

Visto el escrito que antecede, la conciliación aportada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 446 de 1998., el Despacho **dispone**

a.-) **La entrega** del inmueble de la Calle 23 No. 12-50 Manzana 1 Local 20 de la ciudad de Madrid Cundinamarca

b) Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior entrega comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

La parte actora, aporta los linderos generales y especiales del inmueble objeto de la entrega.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55071836ba60181cd9bc4bd5d428e9bb366084d798a8d3d7c72c43ff4151610**

Documento generado en 23/08/2022 07:19:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**